



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO POR INVESTIGACIÓN

TEXTO VIGENTE Última reforma 29-IV-2024

ANTECEDENTES.

Ante la necesidad imperante de completar la oferta académica de los estudios de posgrado, ofreciendo un programa de Doctorado de alta calidad, y la demanda constante por parte del alumnado egresado de los diferentes programas de maestría de la Escuela, y del profesorado para la apertura del programa de Doctorado en la Escuela, la Junta Directiva encargó el desarrollo del proyecto al Centro de Investigación e Informática Jurídica.

Una vez analizado el proyecto por la Junta Directiva, se presentó el mismo al Comité de Posgrado para sus comentarios y observaciones, y hecho lo anterior, la Junta Directiva convocó a una Asamblea extraordinaria de profesores/as a efecto de poner a su consideración la propuesta del programa de Doctorado por investigación, misma que fue aprobada el día 15 de noviembre del 2017.

Dicho programa tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- Formar investigadores de la Escuela en diferentes líneas de investigación dando cumplimiento al artículo cuarto de los estatutos de la Escuela en cuanto a la enseñanza, investigación y difusión del conocimiento jurídico.
- Fortalecer la investigación jurídica de la Escuela para que el Centro de Investigación pase a una segunda etapa de consolidación y genere un mayor número de investigaciones.



- Ofrecer a personas con el grado de Maestría en Derecho, así como a nuestro profesorado la posibilidad de la obtención del grado de Doctor a través de una tesis que refleje toda su experiencia, dotándoles de herramientas y habilidades para el desarrollo de investigaciones.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las disposiciones cuarta y vigésimo quinta del estatuto de la Escuela Libre de Derecho y los artículos 85, 90, 91, 123, 125, 126, 130 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento General de la Escuela, esta Junta Directiva expide los presentes lineamientos de operación del programa de Doctorado por investigación:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 1.- El objetivo general del programa de Doctorado en derecho por investigación consiste en la formación de investigadoras e investigadores para que desarrollen investigaciones innovadoras en las diferentes áreas de la ciencia jurídica, con el fin de generar conocimiento que permita influir de manera determinante en el sistema jurídico del país, en cumplimiento al objeto de la Escuela relativo a la investigación y difusión del derecho.

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 2.- Al obtener el grado de Doctor o Doctora en derecho, la persona egresada del programa deberá tener una alta formación metodológica para la investigación, así como una sólida formación teórica y un profundo grado de especialización en la línea de investigación objeto de su tesis Doctoral y las áreas jurídicas relacionadas, que le permita realizar futuras investigaciones que generen impacto tanto en el marco normativo como en el ámbito profesional en el que se desarrolle.



Artículo 3.- El programa de Doctorado se regirá por el objeto y principios de la Escuela Libre de Derecho. En todo lo no previsto en los presentes lineamientos, la Junta Directiva, con las recomendaciones del Comité Doctoral y del Comité de Posgrado, interpretará y resolverá de conformidad con los estatutos y reglamento de la Escuela.

AUTORIDADES

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 4.- El programa del Doctorado tendrá como autoridad a la Junta Directiva. Su órgano de administración será la Secretaría de Posgrado y su órgano académico recaerá en una Dirección, y como órganos de consulta tendrá:

- a.- Un Comité Doctoral que tendrá funciones académicas relacionadas con el programa.
- b.- El Comité de Posgrado que emitirá opinión para la continuidad de los estudios de posgrado.

La Secretaría de Posgrado podrá a su vez delegar algunas de sus facultades administrativas en la Dirección del Programa, cuya persona titular deberá ser nombrada por la Junta Directiva de conformidad con el artículo 125 del Reglamento General de la Escuela.

De la Junta Directiva

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 5.- Con independencia de las facultades previstas en el Estatuto y Reglamento General de la Escuela, las facultades de la Junta Directiva con relación al programa son:

- a.- Aprobar la propuesta del programa, así como sus modificaciones.
- b.- Aprobar el nombramiento, licencias o baja de las personas expositoras y/o tutores del programa.



- c.- Aprobar la conformación del Comité Doctoral, así como la sustitución provisional o definitiva de sus miembros.
- d.- Resolver en definitiva cualquier problema académico, administrativo y/o cualquier situación relacionada con el programa de Doctorado.
- e.- Las demás facultades que deriven de los estatutos y reglamento de la Escuela relacionadas con la planeación y supervisión del programa.

Del Comité Doctoral

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 6.- El Comité Doctoral es el órgano de consulta de la Junta Directiva y estará integrado por al menos tres Doctoras o Doctores es en Derecho que para tal efecto designe la propia Junta Directiva, un representante de ésta, la Secretaría de Posgrado y la Dirección del Programa.

Los miembros de dicho Comité tendrán una duración en su encargo de tres años, con la posibilidad de ratificación. Asimismo, dicho Comité tomará su decisión por mayoría y en caso de ausencia temporal de uno de sus miembros, la Junta Directiva nombrará un miembro provisional.

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 7.- El Comité Doctoral deberá:

- a.- Proponer a la Junta Directiva los expositores/as y/o tutores del programa.
- b.- Proponer ajustes o modificaciones al programa, dependiendo el desarrollo y la evaluación del mismo, una vez transcurridos los tres primeros años de su inicio.
- c.- Aprobar el ingreso de los aspirantes al programa.
- d.- Autorizar la integración de los Comités Tutoriales de acuerdo a la línea de investigación que presente el/la doctorando/a en su protocolo de investigación.



- e.- Conocer de los problemas académicos que informe la Dirección del programa entre el cuerpo de expositores/as y/o tutores, entre éstos/as y el alumnado, o con la propia Dirección, y recomendar una solución al caso específico. Para el evento que el problema no llegare a resolverse, presentará una propuesta de resolución a la Junta Directiva.
- f.- Aprobar las solicitudes de suspensión temporal que presente el alumnado, mismas que deberán cumplir con los requisitos previstos en los presentes lineamientos, asimismo, deberán estar justificadas y no podrán exceder un período de un año, salvo que exista causa justificada y ésta sea aprobada por el Comité Doctoral.
- g.- Autorizar en definitiva las tesis de grado para su presentación y defensa ante el sínodo correspondiente.
- h.- Participar en el Comité de Posgrado.
- i.- En general, todas aquellas actividades relacionadas con el programa que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 8.- El Comité Doctoral sesionará de manera bimestral, y será presidido por el representante de la Junta Directiva, o en su ausencia por la Secretaría de Posgrado, y en ausencia de ésta última por la Dirección del programa, quien a su vez, rendirá un informe bimestral de actividades y discutirán los diferentes asuntos listados en el orden del día respectivo.

La Dirección del programa deberá convocar a las sesiones del Comité, vía electrónica, con cinco días hábiles de anticipación, adjuntando el respectivo orden del día, así como los anexos de los asuntos a tratar. Al inicio de cada año, el Comité autorizará el programa anual de sesiones.

De las sesiones se levantará un acta circunstanciada, misma que deberá ser aprobada por los asistentes en la sesión posterior.



El contenido del acta deberá ser sometida a la consideración de los presentes, quienes deberán firmarla de conformidad antes de la celebración de la siguiente sesión de Comité.

Las sesiones habrán de celebrarse en las instalaciones de la Escuela Libre de Derecho o a distancia a través de cualquier plataforma electrónica que permita su realización. Asimismo, en caso de imposibilidad de los miembros del comité de comparecer físicamente podrán asistir a la misma de manera virtual a través de la plataforma que la Dirección determine previamente para la sesión.

Secretaría de Posgrado

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 9.- La Secretaría de Posgrado, al ser el órgano de supervisión, preparación, coordinación y realización de los cursos de posgrado, tendrá la operación administrativa del programa de Doctorado.

De la Dirección Del Programa

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 10.- La Dirección del programa deberá recaer en una Doctora o Doctor en Derecho, que cuente con experiencia docente, de investigación y administrativa. La Dirección deberá reportar, coordinar e informar el ejercicio de sus facultades académicas al Rector, Junta Directiva, y a la Secretaría de Posgrado.

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 11.- La Secretaría de Posgrado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
a.- Proponer a la Junta Directiva, junto con la Dirección del Programa, las modificaciones del programa de Doctorado.



- b.- Presentar al Comité Financiero y a la Junta Directiva el presupuesto anual para el programa de Doctorado.
- c.- Proponer al Comité Doctoral, junto con la Dirección del programa, las modificaciones a los lineamientos de operación del programa.
- d.- Presentar al Comité Doctoral, junto con la Dirección del programa; la propuesta de nombramientos, licencias o bajas de expositores/as y/o tutores del programa.
- e.- Presentar, junto con la Dirección del programa, a la Junta Directiva la propuesta de los integrantes que formarán parte del Comité Doctoral, así como la sustitución de sus miembros.

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 11-A.- La Dirección del Programa tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a.- La dirección académica del programa.
- b.- Realizar las propuestas de modificación al programa y/o a los lineamientos de operación del programa. y presentarlas a la Secretaría de Posgrado, al comité Doctoral y a la Junta Directiva
- c.- Proponer al comité Doctoral los candidatos para posibles nombramientos, licencias o bajas de expositores/as y/o tutores del programa.
- d.- Presentar a la Junta Directiva la propuesta de los integrantes que formarán parte del Comité Doctoral, así como la sustitución de sus miembros.
- e.- Presentar anualmente junto con la Secretaría de posgrado al comité Doctoral y a la Junta Directiva un informe de actividades del desarrollo en la ejecución del Programa.
- f.- Proponer al Comité Doctoral la integración de los Comités Tutoriales de acuerdo a la línea de investigación presentada por el alumnado en su protocolo de investigación.
- g.- Dictaminar los protocolos de investigación que reúnan los requisitos previstos en estos lineamientos para su posterior evaluación por las autoridades correspondientes.
- h.- Realizar las entrevistas a los aspirantes que pretendan ingresar al programa.
- i.- Conocer y resolver en primera instancia de cualquier problema académico y/o administrativo entre el cuerpo de expositores/as y/o tutores, entre éstos y el alumnado. En el



supuesto que dicha diferencia o problemática no se resuelva, presentar el caso al Comité Doctoral o, en su caso, a la Junta Directiva para su análisis y solución.

j. Convocar a las sesiones bimestrales del Comité Doctoral.

k.- Vigilar el desempeño de alumnado, así como de los/las expositoras y/o tutores, así como rendir informe del resultado de las evaluaciones respectivas.

l.- Resguardar bajo su estricta responsabilidad las actas de las sesiones de los Comités Tutoriales.

m.- Resguardar bajo su estricta responsabilidad los expedientes de los doctorandos/as, incluyendo las actas correspondientes de las sesiones de los Comités Tutoriales, así como resguardar los registros de asistencias del alumnado

n.- Convocar por correo electrónico al Comité Tutorial en los términos que establece los presente lineamientos.

o.- Acudir personalmente a las sesiones de Comité Tutorial del alumnado, con la finalidad de levantar el acta de la sesión.

p.- Realizar las invitaciones a los/las expositores/as de los seminarios, previamente aprobados por la Junta Directiva.

q.- Convocar al alumnado a las sesiones de los seminarios.

r.- Presidir las sesiones del Comité Doctoral en ausencia del Rector/a, un/una vocal de la Junta Directiva designado/a para formar parte del mismo y/o de la Secretaría de Posgrado.

s.- Todas aquellas necesarias para el desarrollo ordinario del programa.

Del Centro de Investigación e Informática Jurídica

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 12.- El Centro de Investigación e Informática Jurídica de la Escuela colaborará con la Secretaría de Posgrado y la Dirección del programa para coordinar la intervención de las distintas investigadoras e investigadores en la dirección de tesis, en la conformación de los Comités Tutoriales, revisión de tesis, asesoría metodológica y/o exposición en los seminarios o materias de del programa.



CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Artículo 13.- El programa se caracteriza por el desarrollo y elaboración por parte del alumnado de un trabajo de investigación científica original, innovador y publicable, que de manera enunciativa y no limitativa:

- a.- Identifique problemas actuales en el sistema jurídico mexicano, así como la forma en la que están regulados en su caso en otros países.
- b.- Desarrolle propuestas de mejora a través de iniciativas o reformas legales.
- c.- Realice investigaciones transversales con un enfoque jurídico.

Asimismo, el programa impartirá seminarios que faciliten al doctorando/a profundizar en campos teóricos que le permitan desarrollar una investigación sólida.

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 14.- Podrán ingresar al programa:

- a.- Abogadas o abogados con título de maestría en derecho y/o ciencias auxiliares.
- b.- Licenciados en derecho con título de maestría en derecho y/o ciencias auxiliares.
- c.- Profesoras o profesores de la Escuela que impartan o hayan impartido clase de licenciatura en la Escuela con un mínimo de 10 años como titulares.
- d.- Egresados de cualquiera de los programas de maestría de la Escuela que tengan aprobado su protocolo y se encuentren elaborando su tesis de grado. En este caso podrán ser inscritos al programa de manera condicionada, teniendo un plazo máximo e improrrogable de un año para obtener el grado de maestría; en caso contrario el alumno o alumna causará baja definitiva del programa de Doctorado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, mismo que deberá ser valorado por el Comité Doctoral y realizar su recomendación a la Junta Directiva, para que ésta última resuelva sobre el caso.



Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 15.- Los requisitos de ingreso son:

- a.- Curriculum vitae que acredite una experiencia docente, de investigación y/o profesional mínima de 5 años.
- b.- Promedio mínimo de 8.5 (en licenciatura o maestría según el caso).
- c.- Proyecto de calidad de un protocolo de investigación de conformidad con los requisitos establecidos por el Centro de Investigación e Informática Jurídica de la Escuela.
- d.- Entrevista personal.
- e.- Constancia que acredite un nivel de lectura y comprensión de un idioma extranjero.
- f.- Carta de exposición de motivos para ingresar al programa.
- g.- Dos cartas de recomendación emitidas por miembros del profesorado de la Escuela y/o doctoras o doctores en Derecho de reconocida trayectoria.
- h.- Evaluación favorable del Comité Doctoral. El Comité podrá en casos excepcionales y con la debida justificación dispensar alguno de los requisitos anteriores.

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 16.- La duración del programa será de cinco semestres, periodo durante el cual el doctorando/a deberá desarrollar y terminar su investigación doctoral. En cada uno de esos semestres se cursarán seminarios, los cuales se acreditarán con el ochenta por ciento de asistencia. Asimismo, para el desarrollo de la investigación deberán cumplir con las obligaciones impuestas por el Comité Tutorial, que será la autoridad académica de seguimiento y avances del protocolo de investigación, en atención a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los presentes lineamientos.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en los presentes lineamientos, así como la realización de cualquier acto contrario a los Principios, Estatuto y Reglamento General de



la Escuela causará la baja académica temporal o definitiva del programa, en los términos que establecen los presentes lineamientos.

Título reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

DEL ALUMNADO

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 17.- Las y los aspirantes a ingresar al programa de Doctorado en derecho deberán contar con competencias en docencia, investigación y/o práctica profesional que les hayan permitido desarrollar habilidades para el análisis de problemas jurídicos y proponer temas de investigación actuales para el desarrollo de investigaciones que permitan impactar en el sistema jurídico.

Todas las personas aspirantes del programa que cuenten con los requisitos establecidas en los artículos precedentes deberán presentar, en las fechas y horarios que la convocatoria respectiva establezca, su solicitud de ingreso la cual deberá estar acompañada de la siguiente documentación en original y copia para su cotejo:

- Acta de nacimiento
- Curriculum Vitae.
- Título y cédula profesional de Abogado o Licenciado en derecho.
- Título de maestría en derecho o ciencias auxiliares.
- Constancia con validez oficial de la institución de la que provenga que acredite el promedio requerido tanto en licenciatura como en maestría.
- Para el caso de profesores o profesoras de la Escuela, constancia de que se encuentra impartiendo o haya impartido clase como titular de la materia por un mínimo de 10 años.
- Identificación oficial.
- Proyecto de calidad de protocolo de investigación de conformidad con los lineamientos de la Escuela.
- Carta en donde exponga sus motivos para ingresar al programa.
- Constancia que acredite un nivel de lectura y comprensión de un idioma extranjero.



- Para el caso de aspirantes que no tengan la calidad de egresados de la Escuela, deberán presentar dos cartas de recomendación emitidas por profesores/as de la Escuela y/o doctores en derecho de reconocida trayectoria.

En el caso de aspirantes provenientes del extranjero deberán exhibir su pasaporte, sus títulos debidamente traducidos, legalizados o apostillados, así como la visa correspondiente para la realización de los estudios de grado. En aquellos casos en los que se tenga convenio con universidades o instituciones extranjeras en donde se realicen estancias cortas de investigación o asistencia a talleres, seminarios o clases, dependerá de la duración de su estancia el tipo de visa que deberán presentar.

Una vez revisados los documentos, la persona aspirante deberá sostener una entrevista con la persona que designe para tal efecto la Dirección del programa.

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 18.- Una vez satisfechos los anteriores requisitos, se presentará la propuesta de aspirantes al Comité Doctoral para la aprobación definitiva de las personas que ingresarán al programa. En caso de que exista algún perfil destacado que amerite la dispensa de alguno de los requisitos de admisión para el programa, el caso se someterá debidamente justificado al análisis del Comité Doctoral para su posible aprobación excepcional por la Junta Directiva.

Artículo 19.- Admitido al programa, el/la doctorando/a deberá cumplir con las obligaciones académicas y económicas que le impone el Reglamento General de la Escuela, así como de los presentes lineamientos y gozará de los derechos previstos en aquél.

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 20.- El doctorando o doctoranda deberá asistir a los seminarios de manera presencial y por excepción a distancia, así como a las sesiones de los Comités Tutoriales, los días y horas que para tal efecto establezca la Dirección del programa, debiendo contar

en los seminarios con un mínimo de ochenta por ciento de asistencia para lograr su acreditación.

En el caso de que un/a doctorando/a por caso fortuito o fuerza mayor, debida y suficientemente probada, no logre el porcentaje de asistencia señalado en el párrafo anterior, las inasistencias serán valoradas por el Comité Doctoral, y en caso de no existir justificación, el doctorando o doctoranda deberá recursar el seminario del que se trate cuando el mismo se abra conforme a la calendarización del programa.

La alumna o el alumno sólo podrá recursar una vez el seminario que no acreditó por no alcanzar los porcentajes señalados en el párrafo anterior, de no cumplir con las obligaciones por segunda ocasión, causará baja académica definitiva del programa.

En caso del alumnado que radiquen fuera de la Ciudad de México o área metropolitana, podrán acudir a los seminarios de manera virtual a través de la plataforma electrónica que para tal efecto se determine por parte de la Dirección del programa, pero en todo caso deberán asistir de manera presencial un mínimo de tres ocasiones durante el semestre

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 21.- La doctoranda o doctorando deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 26 respecto de las obligaciones en el Comité Tutorial y el grado de avance de su investigación, por lo que ante dicho incumplimiento se tendrá por no acreditado el semestre, lo cual ocasionará su baja temporal. La doctoranda o doctorando causará baja académica definitiva cuando obtenga dos evaluaciones no aprobatorias de los Comités Tutoriales.

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 21-A. La doctoranda o doctorando deberá terminar su tesis doctoral en el quinto semestre del programa. Para el caso de que no termine su tesis doctoral podrá otorgarse una prórroga hasta por 18 meses para ello. Vencido dicho término si no ha presentado su tesis



doctoral para su aprobación o la justificación correspondiente, será baja académica definitiva del programa.

En los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor, o cualquier otro caso similar que genere impedimento o complicación en el avance de la investigación, el Comité doctoral valorará la procedencia de una prórroga adicional hasta por un año más.

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 22.- El alumno o alumna podrá solicitar, por una sola vez y por motivo grave, una baja temporal para no asistir al programa, justificando debidamente la misma, la cual será valorada y resuelta por el Comité Doctoral. Dicha baja no podrá ser mayor un año, salvo que medie causa justificada y que ésta sea aprobada por el Comité Doctoral. Después de transcurridos dos años, el/la doctorando/a que no se reinscriba al programa causará baja académica definitiva.

En caso de recurrar algún semestre, el/la doctorando/a deberá pagar nuevamente las colegiaturas correspondientes a dicho semestre.

Título reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

DE LAS Y LOS EXPOSITORES DE SEMINARIOS Y TUTORES

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 23.- Para ser expositor o expositora de un seminario del programa de Doctorado se requiere:

- a.- Contar con el grado de doctor o doctora en derecho o tener como mínimo una experiencia docente de diez años y ser especialista en el tema a impartir.
- b.- Tener obra escrita y publicada.
- c.- Haber dirigido tesis de licenciatura, maestría o doctorado.
- d.- Tener experiencia docente o profesional en la materia que imparta.



e.- Podrán participar como expositores miembros del profesorado de la Escuela con titularidad en su materia y con una antigüedad mínima docente de diez años.

De manera excepcional podrán ser expositores, personas con el grado de maestría en Derecho o ciencias auxiliares externos que cuenten con más de diez años de experiencia docente.

Las y los expositores y tutores no serán parte del profesorado de la Escuela en términos del reglamento de la misma.

DE LOS COMITÉS TUTORIALES

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 24.- Para ser miembro de un Comité Tutorial se requiere:

- a.- Contar con el grado de doctor o doctora en derecho.
- b.- Tener como mínimo una experiencia docente, de investigación o profesional de 10 años.
- c.- Tener experiencia mínima de cinco años en el área jurídica relativa a la línea de investigación relacionada con el protocolo que vaya a ser objeto del Comité, o en su defecto con un área relacionada.

Las y los tutores serán preferentemente investigadores del Centro de Investigación e Informática Jurídica, excepcionalmente lo serán otros que realicen dicha función con carácter temporal y honorífico; razón por la cual, las y los tutores no formarán parte del profesorado de la Escuela y tampoco existirá relación laboral alguna entre ésta y aquellos. La dirección de la tesis deberá recaer preferentemente en una investigadora o investigador de la Escuela.



De manera excepcional podrá autorizarse que un miembro del comité tutorial sea un profesor o profesora titular de la Escuela con una antigüedad docente de más de veinte años de servicios. Asimismo, podrá autorizarse que un miembro del comité pueda tener doctorado en una ciencia auxiliar del derecho, cuando la misma esté relacionada con el tema de la investigación doctoral.

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 25.- Los Comités Tutoriales serán los cuerpos colegiados que asesorarán, guiarán y evaluarán al doctorando o doctoranda durante el desarrollo de su investigación doctoral.

Cada Comité estará integrado por tres miembros quienes deberán tener experiencia docente, de investigación o profesional en áreas relacionadas con el tema del protocolo de investigación, o en su defecto en metodología de investigación jurídica.

La propuesta de la integración será realizada por la Dirección del programa, con el auxilio en su caso, del Centro de Investigación e Informática Jurídica. Para efectos de dicha integración se tomará en cuenta la línea de investigación en la que se encuadre el protocolo presentado por el o la doctoranda, así como la sugerencia que realice la misma respecto de su director/a de su tesis, sin que ésta resulte vinculante. El Comité Doctoral aprobará en definitiva al Comité Tutorial.

Una vez aprobada la integración del Comité, la Dirección del programa deberá notificar formalmente a los integrantes del Comité Tutorial mediante comunicación escrita por correo electrónico cualquier otro medio. Lo anterior, con la finalidad de contar con su aceptación o, en su caso, rechazo.

En caso de que alguno de los propuestos rechace el cargo conferido, la Dirección del programa propondrá a un sustituto, procediendo en lo subsecuente como lo indican los párrafos anteriores.



Los Comités Tutoriales estarán integrados por tres doctoras o doctores en Derecho, con las excepciones previstas en el artículo 24 *in fine*, de los cuales uno de ellos tendrá la dirección de la tesis y los otros dos serán tutores que asistirán al alumno o alumna con observaciones y recomendaciones respecto de su proyecto de investigación.

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 26.- Las sesiones de los Comités Tutoriales podrán llevarse a cabo con la asistencia de dos de los tres miembros y la Dirección del programa, quien presidirá las mismas, y en su ausencia por algún otro miembro del comité que sea investigador o investigadora de la Escuela.

En cada sesión debe levantarse acta circunstanciada por parte de la Dirección del programa. Dicha acta deberá ser firmada por todos los asistentes y quedará bajo archivo y resguardo de la Secretaría de Posgrado y se agregará una copia de la misma tanto al expediente del/la doctorando/a como de los miembros del Comité Tutorial.

El doctorando o doctoranda estará obligada a realizar un mínimo de dos sesiones del Comité durante cada semestre – preferentemente al inicio y al final-, en donde expondrá los avances de su tesis y atenderá las recomendaciones u observaciones que le realicen tanto su director de tesis como los otros dos miembros del Comité. Las fechas de las sesiones serán coordinadas por la Dirección del programa

El o la doctoranda deberá confirmar, con al menos un día de anticipación y mediante correo electrónico, con todos los miembros del Comité Tutorial su presencia en la sesión; respecto de lo cual informará a la Dirección del del Programa.

En caso de que por alguna razón el o la doctoranda, o la Dirección del Programa se hagan sabedores de que no pudiera celebrarse alguna de las sesiones del Comité Tutorial, la



referida Dirección deberá notificar vía correo electrónico la cancelación de la sesión, solicitando al alumno que proceda conforme a lo dispuesto en los presentes lineamientos para agendar nuevamente la sesión, la cual no podrá ser posterior a los ocho días siguientes de la cancelación. En caso de que no pueda celebrarse en esa fecha se informará al Comité Doctoral de dicha cuestión para que determine lo relativo a la acreditación de la materia.

En caso de que no se puedan llevar a cabo las sesiones de manera presencial, excepcionalmente y justificando las razones podrán llevarse a cabo vía remota a través de la plataforma electrónica utilizada por la institución.

El/la doctorando/a deberá cumplir con las recomendaciones y actividades que hubieren hecho o encargado los/las tutores en las sesiones del Comité.

La evaluación final de cada semestre se realizará sobre el grado de avance en el proyecto de investigación, de conformidad con los siguientes criterios:

1. Primer semestre: para acreditar el primer semestre, el o la doctoranda deberá presentar el protocolo definitivo al Comité Tutorial y contar con la aprobación del mismo.
2. Para acreditar el segundo semestre, el o la doctoranda deberá tener un avance aproximado de un veinte por ciento de su investigación y contar con la aprobación de su Comité Tutorial.
3. Para acreditar el tercer semestre, el o la doctoranda deberá de contar con un avance de aproximado de un treinta por ciento de su investigación y contar con la aprobación de su Comité Tutorial.
4. Par acreditar el cuarto semestre, el o la doctoranda deberá contar con un avance de aproximado de un cincuenta por ciento de su investigación y contar con la aprobación de su Comité Tutorial.



5. Para acreditar el quinto semestre, el/la doctorando/a deberá contar con un avance aproximado entre el ochenta y noventa por ciento de su investigación y contar con la aprobación de su Comité Tutorial.

La aprobación de la evaluación en cada semestre será preferentemente por unanimidad, pudiendo ser por mayoría, sin embargo, el disidente deberá exponer y razonar su voto. En caso de diferencias irreconciliables entre los miembros del Comité, el caso se presentará ante el Comité Doctoral quien tomará la decisión de recomendar o no la adopción de los ajustes o modificaciones propuestas. En caso contrario, cuando la objeción carezca de fundamento objetivo, se procederá a sustituir al miembro del Comité que haya objetado la evaluación aprobatoria.

Asimismo, en los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias que dificulten de manera extraordinaria el avance de la investigación, el comité deberá considerar tal situación y en su caso evaluar conforme a cada caso particular el otorgamiento o no de prórroga para la finalización de la tesis.

Título reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

DEL GRADO DE DOCTOR O DOCTORA EN DERECHO

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 27.- Para la obtención del grado de Doctor o Doctora se requiere:

- a.- Haber acreditado los seminarios que integran el plan de estudios.
- b.- Exposición oral de la tesis Doctoral ante el Comité Tutorial. Debiendo obtener aprobación por unanimidad. A dicha sesión asistirá la persona titular de la Dirección del programa, debiéndose levantar el acta correspondiente. El o la doctoranda contará con un plazo de hasta 18 meses años para la presentación del examen final de grado después de haber concluido el quinto semestre, dicho plazo será prorrogable hasta por otro año,



solamente a petición debidamente fundamentada del Comité Tutorial correspondiente, de lo contrario causará baja definitiva del programa.

c.- Examen de grado en donde el doctorando o doctoranda defienda su tesis doctoral ante un sínodo integrado de conformidad con el artículo 130 fracción II inciso c del Reglamento General de la Escuela, esto es, estará integrado por cinco miembros con el grado de doctor o, en su defecto, ser o haber sido miembro de la Junta Directiva, del Comité Doctoral, o haber impartido clases en la Escuela por más de veinte años como titular.

Presidirá el sínodo un miembro de la Junta Directiva, del Comité Doctoral o un miembro del profesorado de la Escuela que cuente con veinticinco años o más de servicio en la Escuela. En todo caso se requerirá un mínimo de cuatro doctores o doctoras en derecho.

Las y los sinodales deberán contar preferentemente con obra publicada, ya sea libros que tengan ISBN o artículos en revistas arbitradas o de calidad reconocida.

Los miembros del Comité Tutorial que acompañaron al doctorando o doctoranda durante la elaboración de su tesis de grado, podrán integrar sínodo.

El orden de las réplicas será conforme a la fecha obtención del grado de doctor o doctorada, empezando por el más reciente.

El examen deberá ser aprobado por unanimidad. Asimismo, en caso que la investigación tenga una calidad excepcional, la misma podrá ser reconocida con la mención especial por unanimidad de “tesis laureada”. En caso que la directora o director de la tesis forme parte del sínodo deberá abstenerse de votar respecto de la mención antes señalada, siendo suficiente el voto por unanimidad del resto de los sinodales.

Se levantará acta del examen de grado, la cual deberá ir firmada por todos y cada uno de los miembros del sínodo, y se entregará copia con firma autógrafa de la misma al sustentante.

Con posterioridad y previos los trámites administrativos correspondientes se entregará a la doctora o doctor en Derecho el título respectivo.



DE LAS TESIS DE GRADO

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 28.- Las tesis doctorales deberán cumplir con los lineamientos metodológicos y criterios del Centro de Investigación e Informática Jurídica de la Escuela.

Asimismo, una vez aprobadas por el Comité Tutorial después de la exposición oral ante dicho órgano, el/la doctorando/a deberá entregar diez ejemplares impresos a la Secretaría de Posgrado, para que se entregue el ejemplar respectivo a los sinodales que participarán en el examen de grado.

Dichas impresiones deberán incluir copia del acta final del Comité en donde autoriza la tesis, y la carátula deberá contener:

- Título
- Nombre del doctorando/a
- Director de Tesis y tutores miembros del Comité
- Ciudad y año

El doctorando o doctoranda deberá autorizar a la Escuela Libre de Derecho para que ésta pueda reproducir de manera gratuita, total o parcialmente, la tesis en su repositorio institucional, ya sea de forma impresa o por cualquier medio tecnológico. Asimismo, la doctoranda o doctorando será el único responsable por la originalidad y autenticidad de su tesis doctoral, y deberá responder por cualquier reclamación o demanda relacionada con la misma, con la obligación de suscribir la declaración correspondiente e integrarla a la impresión física y digital de su tesis.

Una vez aprobado el examen, la doctora o doctor en Derecho se entrevistará con la Secretaría Académica para estudiar la posibilidad de la publicación de la tesis con alguna casa editorial con la que la Escuela colabore.



COLABORACIÓN CON OTRAS UNIVERSIDADES

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Artículo 29.- Podrán celebrarse convenios de colaboración con universidades nacionales o extranjeras para poder llevar a cabo programas de Doctorado en Derecho de manera conjunta o para la realización de estancias de investigación para el alumnado del programa.

Artículo 30.- Los programas de colaboración se regirán por el convenio respectivo en lo que respecta a la universidad o institución con la que se celebre, y no deberán contravenir los presentes lineamientos, así como tampoco a los Estatutos y Reglamento General de la Escuela.

Artículo 31.- Los presentes lineamientos deberán ser interpretados de conformidad con los Estatutos y Reglamento General de la Escuela.

TRANSITORIOS

Artículo aprobado por la Junta Directiva 29 –IV-2024

Único. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.